REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 017 **Fecha:** 11/02/2019 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 **2018 00534**	ACCIONES DE TUTELA	PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	AUTO CONCEDE IMPUGNACION CONCEDE IMPUGNACIÓN, ORDENA REMITIR AL T.A.C.	08/02/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	**11001-33-42-055-2018-00534-00**
ACCIONANTE	**PABLO EMILIO FIGUEREDO FORERO**
ACCIONADOS	**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**
ACCIÓN	**TUTELA**
ASUNTO	**AUTO QUE ORDENA RECONSTRUIR Y REMITIR DE INMEDIATO EL EXPEDIENTE**

Visto el paso al despacho obrante a folio 26 del expediente, se observa que no se dio el trámite pertinente a la impugnación presentada por la accionada Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; allegada por medio de correo electrónico el 18 de enero de 2019, puesto que este no venía referenciado como impugnación, motivo por el cual el expediente fue remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión. No obstante, se advierte que allí deben surtirse diferentes trámites que demorarían su llegada al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por lo que esta instancia ordenará por la secretaria del despacho reconstruir el citado expediente. Ahora bien, toda vez que la impugnación fue presentada en oportunidad procesal se concederá el recurso, y se ordenará su envío de inmediato al Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto) para que conozca y resuelva la impugnación presentada por la apoderada de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios obrante a (fls.258-259), en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, que data del 15 de enero de 2019 (fls.4-10). De otra parte, se ordenará oficiar a la Corte Constitucional para que la Secretaría de esa corporación o el despacho que lo tenga a cargo, remita el citado expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la Secretaria del Despacho reconstruir todas las piezas procesales de la acción de tutela, expediente con radicado número 11001-33-42-055-2018-00534-00.

SEGUNDO.- CONCEDER la impugnación presentada por la entidad demandada el día 18 de enero de 2019.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho **REMITIR DE INMEDIATO** copia íntegra del citado expediente N°. 11001-33-42-055-2018-00534-00, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, para lo pertinente respecto de la impugnación presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en contra de la sentencia proferida por esta instancia el 15 de enero de 2019.

CUARTO.- OFICIAR a la Corte Constitucional – Secretaría General, para que remita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el expediente con radicado número N°. 11001-33-42-055-2018-00534-00 el cual fue enviado para su eventual revisión el 23 de enero de 2019 mediante oficio N°. J55-2019-0029

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

JCGM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 017
de Hoy 11-02-2019
El Secretario: